



## Multas por Exceso de Carga

**Artículo 113.** Las personas naturales y jurídicas que en sus vehículos transporten exceso de carga sin la autorización respectiva, serán sancionadas de la siguiente manera:

Exceso hasta diez (10) toneladas, multa de diez unidades tributarias (10 UT) por cada tonelada o fracción excedida.

Exceso superior a diez (10) toneladas hasta veinte (20) toneladas, multas de veinte unidades tributarias (20 UT) por cada tonelada o fracción excedida.

Exceso superior a veinte (20) toneladas hasta treinta (30) toneladas, multas de treinta unidades tributarias (30 UT) por cada tonelada o fracción excedida.

Exceso superior a treinta (30) toneladas hasta cuarenta (40) toneladas, multas de cuarenta unidades tributarias (40 UT) por cada tonelada o fracción excedida.

Exceso superior a cuarenta (40) toneladas hasta cincuenta (50) toneladas, multas de sesenta unidades tributarias (60 UT) por cada tonelada o fracción excedida.

Exceso superior a las cincuenta (50) toneladas, multas de cien unidades tributarias (100 UT) por cada tonelada o fracción excedida.

## Misión:

Regular, controlar y ejecutar políticas en materia de tránsito y transporte terrestre, a fin de garantizar la comodidad, calidad, eficiencia y seguridad para los usuarios, bajo los principios de honestidad, transparencia, celeridad, eficacia, rendición de cuentas y responsabilidad en la ejecución de sus funciones.

## Visión

Ser una institución administrativa y técnicamente calificada, de vanguardia en materia de tránsito y transporte terrestre, orientada por los principios de calidad, eficiencia y eficacia, con honestidad y mística, generando confianza y satisfacción en el usuario.

**0-800-INTTT-00**  
**0-800-46888-00**  
ATENCIÓN AL CIUDADANO

[www.inttt.gob.ve](http://www.inttt.gob.ve)



**Manejando soluciones  
para el país**

R2 - Junio 2006



**INTTT**

# Plan de Control de Peso para Vehículos de Carga



**Gerencia de Transporte Terrestre**  
División de Transporte de Carga



Ministerio de Infraestructura







El Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTTT) conjuntamente con el Cuerpo Técnico de Vigilancia del Tránsito y Transporte Terrestre (CTVTTT), gobernaciones, alcaldías y las Policías Homologadas de las diferentes regiones del país, inicia la "Primera Etapa del Plan de Control de Carga" que se realizará con estaciones móviles a nivel nacional, con el fin de dar cumplimiento al Marco Jurídico Legal establecido para la regulación del Transporte de Carga.

Las balanzas adquiridas por este instituto están certificadas y calibradas por Sencamer, conforme a la normativa legal vigente.

## ANTECEDENTES

Actualmente en nuestro país existe alrededor de 115.000 Km. de red vial explotados, de los cuales el 39% se encuentra pavimentada, un 36% engrazonada y el 25% restante en tierra. En cuanto a la vialidad pavimentada que representa en su mayoría a la red vial del país, un porcentaje significativo se encuentra en un estado de deterioro, la capa de rodamiento, con especial énfasis en las estructuras de los puentes, donde un 60% de los existentes se encuentran en situación de rehabilitación y mantenimiento correctivo; a consecuencia de la sobrecarga generada por las organizaciones u operadoras de transporte de carga.

## POLITICA DEL INSTITUTO

EL INTTT a través de la Gerencia de Transporte Terrestre se compromete con el Estado y la colectividad venezololana, en la ejecución del Control de Carga con equipos de pesaje portátiles estáticos y dinámicos que cumplen con el sistema de Gestión de Calidad ISO 9000 y 9001 conforme a la normativas legales vigentes en COVENIN 2402:9794 "Tipología de Vehículos Carga", 0614:97 "Límite de Pesos para Vehículos de Carga", 3633:2000 (OIML R 76-1:1992) "Requisitos Metrológicos y Técnico", 2534:00 (ISO/IEC 17025:00) "Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración", con recurso humano altamente calificado y acreditado por los órganos competentes, precedidos por políticas y procedimientos que regulan el Transporte Terrestre de Carga Automotor por Carretera, con el objetivo de preservar y mantener la infraestructura vial logrando satisfacer el derecho del libre tránsito de personas y de bienes por todo el Territorio Nacional.



## PROCEDIMIENTO EN LOS PUNTOS DE CONTROL DE CARGA

### PUESTO DE CONTROL

Se les solicitará a los conductores por medio de señalizaciones que reduzca la velocidad, debido a la Implementación del Plan Piloto de Control de Carga Móvil. De tal manera que todo vehículo de carga que pase por medio del dispositivo de control de la Balanza



Dinámica, será objeto de evaluación de peso por eje.

Los vehículos que excedan el peso límite

establecido por las normas legales existentes en COVENIN, deberá pasar por el Control de Pesaje Estático para comprobar dicho exceso y emitir un comprobante donde se detalle el sobrepeso de la unidad.

Al ser estacionado el vehículo, se le pedirá al conductor los documentos exigidos por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y su Reglamentos de acuerdo al Manual de Procedimiento Administrativo a los efectos de proceder con la imposición de multas establecida en la ley.

Al conductor y/o generadora de carga se le sancionará con una Multa por Exceso de Carga (Artículo. 113 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre) y los que contemple la ley en materia de sanciones.

En el caso de que el conductor incumpla con otra norma jurídica será sancionado conforme a la Ley. Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar Artículos 110 y 123.

